



2024. “Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.

DESPACHO DEL TITULAR.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO SEDARH/DS/SUT/0308/042/2024
12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

JUAN MARTÍNEZ CARRERAS.
PRESENTE. –

Por este conducto con fundamento en lo dispuesto por el capítulo IV, artículo 45 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 24, 25, 53,54 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; me permito dar puntual respuesta a su solicitud, que fue dirigida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **242860524000001** y fecha oficial de recepción el día 29 de octubre del 2024, en la cual solicita a esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, lo siguiente:

1. *“solicito el presupuesto asignado por año al fideicomiso, correspondiente a los años 2024,2023,2022,2021 y 2020, asi como lso correspondientes gastos generados en los mismos años”.*
2. *“solicito el nombre y puesto, del presidente o encargado de la administración del fideicomiso”.*
3. *“solicito el nombre y puesto de los integrantes, del comité u organismo que dirige el fideicomiso”.*
4. *“solicito copia del acta donde se instala el fideicomiso y se nombra a los integrantes”.*

Por lo cual con fecha 04 de noviembre de 2024, se giró memorándum número SEDARH/DS/SUT/0308/173/2024, dirigido al MVZ. Juan Carlos Betancourt Zamarrón, Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hisráulicos, solicitando que indique si cuenta con la información requerida.

Posteriormente se recibió memorándum número SEDARH/SS/0308/066/2024 con fecha del 05 de noviembre de 2024, mediante el cual la Subsecretaría a cargo del MVZ. Juan Carlos Betancourt Zamarrón, atiende el requerimiento planteado, documento que consta de doce fojas y que me permito adjuntar al presente.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

2024. "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

DESPACHO DEL TITULAR.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OFICIO SEDARH/DS/SUT/0308/042/2024

12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Lo anterior con el propósito de emitir la respuesta a su solicitud, misma que se hace llegar de manera gratuita a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular y esperando haber brindado una respuesta oportuna, quedo de usted.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ARTURO VALLE HARO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Copias:

Minutario.



2024. "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



DESPACHO DEL TITULAR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MEMORANDUM SEDARH/DS/SUT/0308/173/2024

04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN 242860524000001.



MVZ. JUAN CARLOS BETANCOURT ZAMARRÓN,
SUBSECRETARIO.
PRESENTE.-

Por medio del presente escrito y con fundamento en los Artículos 54 fracción II, IV, 153 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, comunico a usted que, con la finalidad de atender debidamente la solicitud de información de "Juan Martínez Carreras", registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia PNT el día de 29 de octubre del presente, con folio número **242860524000001**, recibida en esta Unidad de Transparencia; al respecto, se solicita a esta Secretaría lo siguiente:

1. "solicito el presupuesto asignado por año al fideicomiso, correspondiente a los años 2024,2023,2022,2021 y 2020, asi como lso correspondientes gastos generados en los mismos años".
2. "solicito el nombre y puesto, del presidente o encargado de la administración del fideicomiso".
3. "solicito el nombre y puesto de los integrantes, del comité u organismo que dirige el fideicomiso".
4. "solicito copia del acta donde se instala el fideicomiso y se nombra a los integrantes".

Por lo anterior, solicito atentamente a usted que haga llegar a la Unidad de Transparencia dentro del término de 2 (dos) días, el fundamento y justificación en que se deba basar la negativa o incompetencia y señalar a los sujetos obligados competentes, dirección, teléfono, correo electrónico y horario de atención, para que esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos la proporcione en los términos solicitados; o bien, de ser el caso, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días, enviar la respuesta a la solicitud de referencia, aportando los elementos que obren en los antecedentes o archivos de la dirección a su cargo, que contribuyan a dar



2024. "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí".

DESPACHO DEL TITULAR.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MEMORANDUM SEDARH/DS/SUT/0308/173/2024

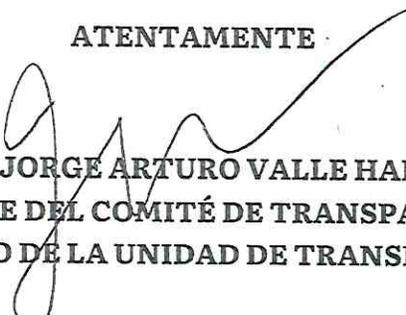
04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN 242860524000001.

contestación a lo solicitado, además de enviar el formato editable al correo electrónico sedarh.transparencia@slp.gob.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE ARTURO VALLE HARO,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Copias:

C. Jorge Luis Díaz Salinas. - Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

C.P. Armando Calvillo Reyna. - Titular del Órgano Interno de Control de la SEDARH.

Minutario.



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

SUBSECRETARÍA
MEMORANDÚM SEDARH/SS/0308/066/|2024
05 de noviembre del 2024

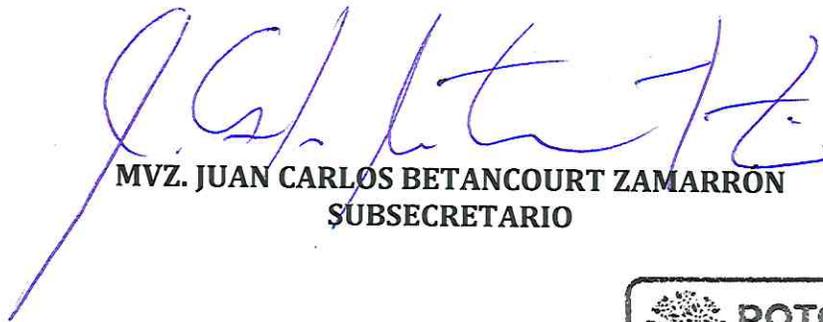
LIC. JORGE ARTURO VALLE HARO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

En atención a su similar SEDARH/DS/SUT/0308/173/2024, en el cual informa de la solicitud registrada en la plataforma Nacional de Transparencia PNT bajo el folio 242860524000001 y recibida el 04 de noviembre del 2024 en esta Subsecretaría, se informa lo siguiente:

- Para el punto 1, el 02/04/2020 se publicó en el diario Oficial de la Federación “DOF”, el decreto por el que, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos; por lo que, se realizó el convenio de extinción total del Fideicomiso, quedando sin presupuesto para operar (se anexa convenio).
- Para el punto 2 y 3, debido a que se realizó el convenio de extinción, no se cuenta con presidente ni con integrantes del Fideicomiso.
- Finalmente, para el punto 4, se adjunta acta constitutiva del Comité Técnico del Fideicomiso.

Esto con el fin de dar por atendida la solicitud de información.

ATENTAMENTE



MVZ. JUAN CARLOS BETANCOURT ZAMARRÓN
SUBSECRETARIO

copias:
Jorge Luis Díaz Salinas. Titular de la SEDARH
Armando Calvillo Reyna. Titular del Órgano Interno de Control de la SEDARH
Minutario



Usuario

.....

Ingresar

¿Olvidó su clave?
¿Olvidó su usuario?

Inicio | Directorio | Contacto | Mapa del Sitio | Ayuda

Buscar...



Ejemplar de hoy Trámites Servicios Leyes y Reglamentos Preguntas Frecuentes



DOF: 02/04/2020

DECRETO por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 17 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, dispone como uno de sus principios rectores el de "Economía para el bienestar", a través del cual el Gobierno Federal se compromete a retomar el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, respeto a las decisiones autónomas del Banco de México, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación, la ciencia y la educación;

Que en ese sentido, es propósito del Gobierno de México que la Administración Pública Federal se conduzca con Austeridad Republicana, lo que implica combatir el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, y la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y

Que en congruencia con lo señalado, resulta necesario analizar la permanencia de fideicomisos y fondos públicos, por lo que he determinado que los recursos públicos que los integren sean enterados en términos de las disposiciones aplicables a la Tesorería de la Federación y se lleven a cabo los procesos para su extinción, ello salvaguardando en todo momento los derechos de terceros, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Oficina de la Presidencia de la República, así como a los Tribunales Agrarios, para que a la entrada en vigor del presente Decreto y en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lleven a cabo los procesos para extinguir o dar por terminados todos los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal en los que funjan como unidades responsables o mandantes.

Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por los ejecutores de gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a los ejecutores de gasto, por conducto de sus unidades responsables, coordinen las acciones que correspondan con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que a más tardar el día 15 de abril del presente ejercicio fiscal, concentren en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte de los fideicomisos, mandatos o análogos referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de su Titular, queda facultada para resolver las excepciones a lo previsto en el artículo anterior en consulta con la Secretaría de la Función Pública.

Dichas excepciones deberán ser resueltas previa solicitud debidamente fundada y justificada que presente el Titular del ejecutor de gasto al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de que no se emita dicha autorización en un plazo no mayor a 10 días hábiles se entenderá como no autorizada.

ARTÍCULO 4.- Los ejecutores de gasto deberán abstenerse de ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo a los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos y análogos de carácter federal, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Para efectos del presente artículo únicamente en los casos estrictamente necesarios podrá remitirse la solicitud de excepción correspondiente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjuntando la justificación debidamente fundada y motivada, y de la cual se enviará copia a la Titular de la Secretaría de la Función Pública.

El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá la autorización expresa para ejercer o comprometer recursos públicos federales con cargo al patrimonio de fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter federal.

En caso de que no se emita dicha autorización en un plazo no mayor a 10 días hábiles se entenderá como no autorizada.

ARTÍCULO 5.- Quedan excluidos del presente Decreto aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por mandato de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales, así como los instrumentos jurídicos que sirvan como mecanismos de deuda pública, o que tengan como fin atender emergencias en materia de salud o cumplir con obligaciones laborales o de pensiones.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público interpretará para efectos administrativos lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- El incumplimiento al presente Decreto, dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de abril de 2020.- Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Arturo Herrera Gutiérrez.- Rúbrica.

CONSULTA POR FECHA

Abr		▼		2020		▼	
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	
			1	2	3	4	
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30			

- Crear Usuario
- Búsqueda Avanzada
- Novedades
- Top Notas
- Quejas y Sugerencias
- Obtener Copia del DOF
- Verificar Copia del DOF
- Enlaces Relevantes
- Contáctenos
- Filtros RSS
- Historia del Diario Oficial
- Estadísticas
- Vacantes en Gobierno
- ETM Ex-trabajadores Migratorios

INDICADORES

Tipo de Cambio y Tasas al 21/02/2022

DOLAR	UDIS
20.3063	7.161727
TIE 91 DIAS	TIE DE FONDEO
6.3725%	5.91%
TIE 29 DIAS	
6.2275%	

Ver más

ENCUESTAS

¿Le gustó la nueva imagen de la página web del Diario Oficial de la Federación?

No Sí

Votar



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DEL PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DIA VEINTE DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE REUNIERON EN EL SALON DE GOBERNADORES DE PALACIO DE GOBIERNO, SITA JARDIN HIDALGO NUMERO 11, DE ESTA CIUDAD, LOS CC. LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. FERNANDO SILVA NIETO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; M.V.Z. NAZARIO PINEDA VARGAS, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS; LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS; DR. JOSE MEJIA LIRA, COORDINADOR GENERAL DE CONTRALORIA DEL ESTADO; ING. HUGO MENDOZA NORIEGA, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS; ING. HECTOR RODRIGUEZ CASTRO, DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL; ING. RICARDO CHACON MARTINEZ, GERENTE ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO; M.C. JOSE LUIS BARRON CONTRERAS, DIRECTOR DE COORDINACION Y VINCULACION ESTATAL DEL CIRNE-CIFAP Y LIC. MIGUEL ANGEL ANSAREO MOGOLLON, SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, Y ACORDARON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- CONSTITUIR EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION DEL PROGRAMA "ALIANZA PARA EL CAMPO" PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMITE TECNICO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO TERCERO, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y LAS CLAUSULAS SEPTIMA Y OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO FIDEICOMITENTE, Y EL BANCO DE CREDITO RURAL COMO FIDUCIARIO, PARA LOS EFECTOS DEL BUEN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SEGUNDO.- EL DOMICILIO DEL COMITE TECNICO SERÁ EL UBICADO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA 1450 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRAN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL COMITE TECNICO ESTARA CONFORMADO POR LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:



INTEGRANTES: CARGO: NOMBRE Y FIRMA:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENTE: LIC. HORACIO SANCHEZ UNZUETA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

SUPLENTE: LIC. FERNANDO SILVA NIETO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

REPRESENTANTES:

PROPIETARIO: M.V.Z. NAZARIO PINEDA VARGAS
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y RECURSOS HIDRAULICOS

SUPLENTE: ING. HUGO BARRAGAN FARFAN
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

PROPIETARIO: LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS

SUPLENTE: C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES.
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION

PROPIETARIO: DR. JOSE MEJIA LIRA
COORDINADOR GENERAL DE CONTRALORIA DEL
ESTADO

SUPLENTE: C.P. HUGO PEDRO ALTAMIRANO GOMEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

PROPIETARIO: ING. HUGO MENDOZA NORIEGA
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SUPLENTE: ING. GATARINO ORTEGA PADRON
DIRECTOR DE AGRICULTURA

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
DESARROLLO RURAL



PROPIETARIO: ING. HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
DELEGADO ESTATAL DE LA SECRETARIA DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

SUPLENTE: LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN
SUBDELEGADO DE AGRICULTURA

PROPIETARIO: ING. RICARDO CHACON MARTINEZ
GERENTE ESTATAL DEL FIDEICOMISO DE RIESGO
COMPARTIDO

SUPLENTE: ING. ENRIQUE GALVAN BERNAL
SUBGERENTE DE OPERACION DEL FIRCO

PROPIETARIO: M.C. JOSE LUIS BARRON CONTRERAS
DIRECTOR DE COORDINACION Y VINCULACION
ESTATAL DEL CIRNE-CIFAP

SUPLENTE: M.C. ANDRES RAMIRO CORDOVA
JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL DEL CIRNE-CIFAP

PROPIETARIO: LIC. MIGUEL ANGEL ANSAREO MOGOLLON
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

SUPLENTE: C.P. JORGE RON RAMOS PEREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS

LOS DOMICILIOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, SON LOS
OFICIALES DEL ORGANISMO QUE REPRESENTAN, EN LA CIUDAD DE
SAN LUIS POTOSI.

SUS NOMBRAMIENTOS SON DE CARACTER HONORIFICO, POR LO
QUE NO RECIBIRAN EMOLUMENTO ALGUNO Y ENTRARAN EN
FUNCIONES A LA FIRMA DE ESTA ACTA.

EN CASO DE RENUNCIA, INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL, O DECESO
DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE "EL COMITE TECNICO", SERA

CONVENIO DE EXTINCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 744184 (ANTES 353480) DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" (FOFAES) (EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN:

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO POR EL LIC. DANIEL PEDROZA GAITAN, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "FIDEICOMITENTE".

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA, LICENCIADA CELINA ELIZABETH TREVIÑO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "FIDUCIARIO", Y DE MANERA CONJUNTA CON EL "FIDEICOMITENTE", COMO LAS "PARTES",

ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, y en el marco de la política de Desarrollo Social, el Gobierno Federal y las organizaciones de productores agropecuarios dieron a conocer en Octubre de 1995 el Programa Integral para la Producción Agropecuaria y para el Desarrollo Rural, mismo programa que dio origen a la Alianza para el Campo que se funda en la convicción de recuperar la rentabilidad del campo como un imperativo de estrategia económica y sobre todo de justicia y equidad.

II. La Alianza implica una más eficiente coordinación entre las dependencias del Gobierno Federal y una comunicación más abierta y continua con las organizaciones de productores, así como con las entidades federalivas y los productores como parte del financiamiento de los programas y como un impulso al fortalecimiento del federalismo.

III. Por ello, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural (denominado en lo subsecuente como SAGAR), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (denominado en lo subsecuente como SADER) y el FIDEICOMITENTE han venido ejecutando programas que han permitido avances importantes en el desarrollo del sector agropecuario en la Entidad, conjugando para ello recursos presupuestales federales y estatales.

IV. Con fecha 19 de Enero de 1996, el FIDEICOMITENTE celebró con el Ejecutivo Federal por conducto de la SAGAR, actualmente SADER, un Convenio para la realización de acciones conjuntas en torno a la Alianza para el Campo en el Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo el CONVENIO.

V. En cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO antes mencionado, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 29 de Marzo de 1996 constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí (FOFAES), al que aportó inicialmente el FIDEICOMITENTE de sus recursos propios la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), siendo el fiduciario el Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C.

VI. En la Clausula CUARTA, inciso a), del Contrato de FIDEICOMISO citado en el punto anterior, se estableció como fin fundamental del FOFAES, que el fiduciario en cumplimiento a las instrucciones que mancomunadamente emitan el FIDEICOMITENTE y la SAGAR actualmente SADER, las que serán dadas a conocer por escrito por el COMITE TÉCNICO

termino que se define mas adelante) entregue a los FIDEICOMISARIOS (termino que se define mas adelante) los recursos en numerario que el mismo Cuerpo Colegiado determine para el fomento de las actividades previstas en los Anexos Tecnicos del CONVENIO - en la única obligacion de recibir el recibo correspondiente.

VII. El día 14 de Junio de 1996 el FIDEICOMITENTE firmo las Reglas de Operación las cuales tienen como propósito establecer las bases, normas y consultas que habra de regir al FOFAES en el otorgamiento de los apoyos previstos en los programas de Alianza para el Campo, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar para los logros de los objetivos previstos.

VIII. Con fecha 01 de Julio de 1997 el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, en lo sucesivo el ACUERDO por medio del cual los programas hidroagricolas de la Comisión Nacional del Agua, se conjuntan y hacen compatibles con los programas de la Alianza para el Campo a cargo de la SAGAR, actualmente SADER, a fin de realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional, llevándose a cabo la selección de acciones, la ejecución de las mismas y la identificación de beneficios bajo la administración del presente FIDEICOMISO que con este instrumento se modifica.

IX. En virtud de la experiencia obtenida en la operación del FOFAES y la necesidad de adecuar su contrato constitutivo con el objeto de cumplir de una manera más eficiente con sus finalidades en beneficio de los productores agropecuarios del Estado de San Luis Potosí, y conforme al ACUERDO del antecedente que antecede, con fecha 21 de Agosto de 1997 se formalizó un Convenio Modificatorio al contrato constitutivo del FIDEICOMISO. Cabe aclarar que las Cláusulas y las Reglas de Operación del FOFAES que no se modifican conservan su plena vigencia y validez, por lo que este Instrumento Jurídico no implica novación del FOFAES.

X. Dentro de las obligaciones estipuladas a cargo del fiduciario, en la Cláusula SEXTA inciso a) del Convenio Modificatorio, se estableció que el fiduciario tendría la obligación de abrir una contabilidad especial para el registro de las aportaciones, incrementos o disminuciones del fondo fideicomitado, consignando tales movimientos en su propia contabilidad y produciendo estados financieros particulares mensuales así mismo, deberá establecer las subcuentas que correspondan por cada uno de los programas o subprogramas previstos en el CONVENIO celebrado entre el FIDEICOMITENTE y la SAGAR actualmente la SADER, así como para cada uno de los programas del ACUERDO celebrado entre el FIDEICOMITENTE y la Comisión Nacional del Agua, (en lo sucesivo denominado como LA CNA).

XI. Con fecha 25 del mes de Abril del año 2001, se suscribió el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, a través de la SAGARPA actualmente la SADER y el FIDEICOMITENTE, para la coordinación de acciones en torno a los programas de "Alianza para el Campo", de Apoyos directos al Campo, de apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales de Pesca y de Empleo Temporal en el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de ratificar la conveniencia de continuar el desarrollo de los Programas de la Alianza para el Campo e incorporar las adecuaciones identificadas en cinco años de operación, como necesarios para mejorar su desempeño y el cumplimiento de sus objetivos.

XII. Como resultado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 26 de Diciembre de 2002: se abrogó

XXV. En el Segundo de los sistemas Banorural, publicada en el mismo órgano de difusión el 13 de agosto de 1988 y se ordena la liquidación de las Sociedades Nacionales de Crédito Intermedias del Sistema BANORURAL, entre las cuales se encuentra Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C.

XXVI. Conforme al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2003, del FIDEICOMISARIO del FOFAES, se acordó la sustitución de Fiduciario y modificar el Contrato de Fideicomiso rural originario y sustituyéndose para tal efecto el Proyecto de Convenio Modificatorio de la expresión Integral, el día 01 del mes de Marzo del año 2004, mismo que se incorporó al Acta referido.

XXVII. Conforme al Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 16 de Mayo de 2003, del FIDEICOMISARIO (denominado que se define más adelante) del FOFAES, se acordó modificar el Contrato de Fideicomiso denominado, aprobándose para tal efecto del Proyecto de Convenio Modificatorio, mismo que se incorporó al Acta referido.

XXVIII. Con fecha 14 de Marzo de 2004, se celebró un Convenio de Sustitución de Fiduciaria, conforme al cual se realizó la sustitución del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., a favor de la Financiera Rural, S.A.

XXIX. Con fecha 27 de Febrero de 2004, se celebró un Convenio que adiciona al Convenio Modificatorio de la expresión Integral, incorporándose la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA, de conformidad con el Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación, del manejo transparente de los recursos públicos federales, publicada el día 6 de Septiembre del año 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

XXX. Con fecha 17 de Julio de 2006, se celebró un Convenio de Sustitución de Fiduciaria, conforme al cual se realizó la sustitución de Financiera Rural, S.A., a favor de Banca del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quien en calidad de nuevo fiduciario, con la expresa conformidad del FIDEICOMITENTE, recibió de la fiduciaria original la totalidad de los recursos líquidos e inversiones que conforman el patrimonio del FIDEICOMISO, así como la información para clasificar en cada una de las subcuentas dichos recursos, siendo que a partir de este momento, interviene como el fiduciario en el FIDEICOMISO referido en el antecedente V, y ha registrado el FIDEICOMISO en su contabilidad con el número 35348-0.

XXXI. Con fecha del 17 de Julio de 2006 se celebró un Convenio Modificatorio en donde el FIDEICOMITENTE y el fiduciario acordaron modificar y re-exresar integralmente el contrato de FIDEICOMISO.

XXXII. Con fecha 15 de Noviembre de 2007 se celebró un Convenio de Sustitución de Fiduciaria, conforme al cual se realizó la sustitución de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, favor de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero BANORTE, quien en calidad de nuevo fiduciario, con la expresa conformidad del FIDEICOMITENTE, recibió del fiduciario original, la totalidad de los recursos líquidos e inversiones que conforman el patrimonio del FIDEICOMISO, así como la información para clasificar en cada una de las subcuentas dichos recursos, siendo que a partir de este momento, interviene como el fiduciario en el FIDEICOMISO referido en el antecedente V, y ha registrado el FIDEICOMISO en su contabilidad con el número 35348-0.

XXXIII. Con fecha 30 de Abril de 2010 se celebró entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, conducto de la Comisión Intersectorial del Agua y el Estado de San Luis

Potosí un Convenio de Coordinación con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas y de adquisición de activos productivos a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) actualmente la SADER para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad.

XXI.- Que el FIDEICOMISO se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes asignado bajo el nombre de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de San Luis Potosí, FFA960119378 y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales: (i) Entero de retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales mensual; (ii) Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales, Personas Morales, Impuesto Sobre la Renta; (iii) Entero mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de ingresos por arrendamiento; (iv) Declaración informativa anual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por arrendamiento de inmuebles.

XXII.- Derivado del cambio de plataforma tecnológica utilizada por el FIDUCIARIO para la operación del FIDEICOMISO, el número administrativo de identificación del fideicomiso 353480 cambio al número 744184.

XXIII.- Que con fecha de 26 de abril de 2021 el Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, en su carácter de representante legal del Fideicomitente, giró instrucciones por escrito al FIDUCIARIO para que procediera con la extinción del FIDEICOMISO.

**CON BASE EN LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, LAS PARTES PROCEDEN A REALIZAR LAS SIGUIENTES:
DECLARACIONES:**

I. DECLARA EL FIDEICOMITENTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LO SIGUIENTE:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí es una Entidad libre y soberana que forma parte de la Federación.

I.2. Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, se cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, que es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo del Sector, así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, así como el fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.3. Que no tiene ni conoce impedimento legal alguno que lo imposibilite para la celebración del presente CONVENIO y que su participación en este instrumento no contraviene (i) cualquier ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, ni (ii) las disposiciones de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que sean parte, respectivamente, ni (iii) cualquier acto o contrato formalizado en cumplimiento a los fines del fideicomiso.

14. Que es de su conocimiento que, a la fecha de celebración del presente Convenio el FIDEICOMISO ya no cuenta con patrimonio, por lo que en este acto manifiesta su conformidad al respecto.

II. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, LO SIGUIENTE:

II.1 Que es una institución de crédito constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, plenamente facultada y sin impedimento legal alguno para formalizar y cumplir con el presente CONVENIO en los términos que más adelante se estipulan.

II.2 Que su Delegado Fiduciario cuenta con la capacidad legal necesario para contratar y obligarse en su nombre, facultad que, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3 Que comparece a celebrar el presente CONVENIO única y exclusivamente en cumplimiento a las instrucciones que recibió por parte del FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO a que se refiere el antecedente XXIII del presente CONVENIO, en los términos que más adelante se establecen

CLÁUSULAS

PRIMERA. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. - Con fundamento en la fracción V del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en la cláusula Vigésima Segunda del FIDEICOMISO, en este acto las PARTES convienen expresamente en extinguir totalmente el FIDEICOMISO y se proceda por conducto del FIDUCIARIO a dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes mencionado en el antecedente XXI de este CONVENIO, por lo cual el FIDEICOMITENTE libera al FIDUCIARIO respecto de cualquier obligación incumplida ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que al momento de solicitar la baja del Registro pudiera surgir, impidiendo la baja del mismo, obligándose a solventar cualquier requerimiento de información necesaria y a proporcionar documentación a las autoridades hacendarias, retenedores de impuestos o terceros, que por disposición legal requieran de dicha información, así como cualquier otro requerimiento de pago solicitado por la autoridad correspondiente.

Las obligaciones del FIDEICOMITENTE a que se refiere el párrafo anterior permanecerán vigentes por un periodo mínimo de cinco años a partir de la fecha de firma del presente CONVENIO.

Derivado de lo anterior el FIDEICOMITENTE se obliga a indemnizar al FIDUCIARIO en términos de las cláusulas Vigésima denominada INDEMNIZACIÓN y Décima Octava denominada OBLIGACIONES FISCALES del FIDEICOMISO.

SEGUNDA. CONFORMIDAD. - En este acto el FIDEICOMITENTE, manifiesta su conformidad con la actuación del FIDUCIARIO desde la constitución del FIDEICOMISO hasta la entrega total del patrimonio del mismo, por lo que mediante el presente CONVENIO otorgan de manera expresa a favor del FIDUCIARIO, de sus Delegados Fiduciarios, empleados, representantes y demás personal, el finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose reclamo

o acción alguna que ejercitar en su contra, liberándolo de cualquier responsabilidad que se derive por la entrega del patrimonio del FIDEICOMISO y por la celebración del presente CONVENIO.

TERCERA. RATIFICACIÓN DE INSTRUCCIONES. - El FIDEICOMITENTE, libera al FIDUCIARIO de todos los actos realizados en cumplimiento de las instrucciones que tanto él como el Comité Técnico del FIDEICOMISO hayan girado al FIDUCIARIO durante la vigencia del FIDEICOMISO, por lo que de manera expresa ratifica y convalida todas las instrucciones giradas al FIDUCIARIO desde la fecha de constitución del FIDEICOMISO hasta la celebración del presente CONVENIO incluyendo sin limitar a la instrucción citada en el antecedente XXIII de este instrumento.

CUARTA. FINIQUITO Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - En este acto el FIDEICOMITENTE, otorga al FIDUCIARIO su conformidad en el manejo y administración de los recursos y bienes que integran el patrimonio del FIDEICOMISO, mismo que ha servido para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, por lo que le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda por su actuación en el cargo de fiduciario que le fue conferido en el FIDEICOMISO.

Así mismo libera de toda responsabilidad al FIDUCIARIO de todos y cada uno de los actos que hayan sido realizados a nombre del FIDEICOMISO, en los cuales el FIDUCIARIO no haya sido representando de manera directa ya sea de forma individual o mancomunada por algún Delegado (s) Fiduciario (s) por lo que se compromete a los expuesto en el párrafo inmediato anterior.

El FIDEICOMITENTE, tendrá la obligación ilimitada de (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO, a las empresas subsidiarias o afiliadas, nacional o extranjera de Grupo Financiero Banorte y a sus respectivos delegados fiduciarios, empleados, funcionarios, consejeros, asesores y demás personas relacionadas, incluyendo sin limitar, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros y cualquiera de los representantes de dichos asesores, de toda reclamación litigio, daño o responsabilidad, contractual o extra- contractual, procedimiento, demanda, pérdida, sanciones, acciones o sentencias, que sea exigida por cualquier tercero, judicial o extrajudicial, presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por el FIDEICOMITENTE, sus causahabientes o cualquier tercero, persona o autoridad competente federal o local, en México o en el extranjero; y (ii) a rembolsar al FIDUCIARIO y a sus delegados fiduciarios, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales y abogados que sean justificados, documentados y a precios de mercado) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del FIDUCIARIO y sus delegados fiduciarios, derivado de la actuación del FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO la validez y exigibilidad del presente instrumento y por la consecuente entrega de la totalidad del patrimonio del FIDEICOMISO, en los términos establecidos en el presente CONVENIO.

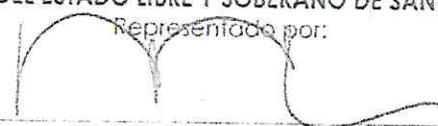
QUINTA. DOMICILIOS. - Para todos los efectos legales a que haya lugar, las PARTES señalan como domicilios, los siguientes:

FIDEICOMITENTE	Domicilio: El Bordo Luz de Leon #105, Villa San Pedro S.L.P., C.P. 28000 Tel: (444) 440 0400 Ex: 2180
FIDUCIARIO	Domicilio: El Bordo Luz de Leon #105, Villa San Pedro S.L.P., C.P. 28000 Tel: (444) 834 9500 Ex: 1089; Correo: fiduciarioMesaControlNorte@banorte.com

SIXTA. GASTOS Y OBLIGACIONES FISCALES. - Cualquier gasto y obligación fiscal que se genere derivado de la celebración y cumplimiento del presente CONVENIO, correrá por cuenta exclusiva del FIDEICOMITENTE, liberando al FIDUCIARIO por dicho concepto.

SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad, presente o futuro.

Enterados las PARTES, del alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en 4 ejemplares originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de las PARTES a su entera conformidad, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 29 de abril de 2021.

FIDEICOMITENTE:
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ
Representado por:

DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL FIDUCIARIO:
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

LIC. CELINA ELIZABETH TREVIÑO LOZANO
DELEGADO FIDUCIARIO